



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

VISTOS:

El Oficio N° 005-2022-MTC/21.GE, presentada el 05 de enero de 2022 (Expediente N° 2022-0000399) por el PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVIAS DESCENTRALIZADO, identificado con R.U.C. N° 20380419247, solicitando autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; y el Informe Técnico N° D000200-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 15 de febrero de 2022; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico normativo a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, vigentes desde el 1 de octubre de 2015; mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de marzo de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo a la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI del 31 de julio del 2020, el Ministerio de Agricultura aprobó el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia, prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", que establece responsabilidades a las personas jurídicas y/o naturales que son titulares de títulos habilitantes, actos administrativos, titulares de manejo de vicuña o que desarrollan actividades de fauna silvestre o servicios conexos, los cuales deben implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo;

Que, de acuerdo con el punto 7 del Anexo N° 1, del Reglamento para la Gestión Forestal y el punto 28 del Anexo N° 2 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, en conformidad con el numeral 7.2.2, del punto 7.2 de los Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D00026-2020-MINAGRI-



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

SERFOR-DE, se establecen los requisitos¹ para la obtención de la autorización;

Que, mediante Oficio N° 005-2022-MTC/21.GE, ingresado al SERFOR con fecha 05 de enero de 2022, con Expediente 2022-0000399, el PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVIAS DESCENTRALIZADO (en adelante, el administrado), identificado con R.U.C. N° 20380419247, representado por el señor Juan Manuel Espino Mendoza, solicita a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, la autorización para realizar Estudios del Patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, como parte de la Elaboración de la Evaluación Preliminar (EVAP) y del Instrumento de Gestión Ambiental (IGA) del Proyecto: “Creación del Puente Carlos y Accesos, distrito de Inambari, provincia de Tambopata, Región de Madre de Dios”, por el período de un (01) año;

Que, a través del Oficio N° D000037-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 10 de enero de 2022, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, remitió al administrado las observaciones a la solicitud presentada, referidas a: **i)** uniformizar el título del proyecto en el contenido del Plan de Trabajo y la documentación correspondiente a la solicitud; **ii)** confirmar si el estudio corresponde a una Línea Base biológica para la Evaluación Preliminar (EVAP) del proyecto. De no corresponder, detallar el tipo de estudio; lo cual deberá estar incluido en el título del proyecto; **iii)** actualizar la ubicación del proyecto en toda la documentación relacionada a la solicitud y el contenido del Plan de Trabajo, debido a que las estaciones E-1 y E-2 se ubican en el distrito de Inambari, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios; mientras que las estaciones E-3, E-4, E-5 y E-6, se encuentran ubicadas en el distrito de Madre de Dios, provincia de Manu, departamento de Madre de Dios; **iv)** completar el nombre de la especialistas Claria Hilda Fierro Huatuco, según el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC); **v)** corregir y completar el nombre de la especialista Annelly Mercedes Cuadrado Garay, según el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC); **vi)** completar el nombre de la especialista Nelly Milagros Cuadrado Garay, según el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC); **vii)** completar el nombre del especialista Emilio Martín Lecaros Bustamante, según el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC); **viii)** corregir el nombre del proyecto, en el plan de trabajo, de acuerdo a las observaciones indicadas; **ix)** incluir, en el numeral 4. *Tipo de proyecto*, lo declarado en la justificación del proyecto, donde se indica que el estudio es una Línea Base Biológica para una EVAP; **x)** en el numeral 5. *Área que cubre el proyecto*, corregir donde se indica como distrito de Manu, siendo lo correcto, el distrito de Madre de Dios; **xi)** incluir un numeral para la descripción de la Estacionalidad, para la presentación de las características climáticas y el climograma correspondiente al área del proyecto; asimismo declarar la solicitud de evaluación de una (01) temporada, indicando la época de evaluación (seca o húmeda); **xii)** en el numeral 7.2. Justificación de la investigación, donde se presenta la justificación de la evaluación de una sola temporada, corregir e indicar la justificación de la realización de la Línea Base Biológica como parte de los estudios del patrimonio en el marco del IGA; asimismo, corregir el término “investigación” por “estudio”; **xiii)** reformular el Objetivo General; **xiv)** sobre los

¹ Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental

“7.2.2 Requisitos para el otorgamiento de la autorización

- a. *Solicitud, dirigida al Director (a) General de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, según formato señalado en el Anexo N° 01 de los Lineamientos.*
- b. *Plan de Trabajo, considerando el contenido mínimo según lo dispuesto en el Anexo N° 02 de los Lineamientos.*
- c. *Documento de la autoridad de la comunidad campesina o comunidad nativa, en el que se autorice el ingreso a su territorio comunal, de corresponder el ingreso a su comunidad, según el Anexo N° 04 de los Lineamientos, en caso corresponda.*
- d. *Documento que acredite el consentimiento informado previo, expedido por la respectiva organización representativa, cuando se haga uso del conocimiento tradicional, según el Anexo N° 05 de los Lineamientos, en caso corresponda.”*



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

objetivos específicos: 14.1) del segundo objetivo específico, dividir el objetivo indicando en uno de ellos la identificación de las especies de flora y fauna silvestre (artrópodos, aves, mamíferos, anfibios y reptiles) y el cálculo y estimaciones de los parámetros e índices de diversidad, 14.2) indicar en el tercer objetivo específico las referencias de conservación nacional e internacional que serán utilizadas, 14.3) agregar un objetivo específico considerando la descripción y delimitación de las unidades de vegetación, 14.4) incluir como objetivo específico, la identificación de especies claves y bioindicadoras, **xv)** aclarar y uniformizar la información respecto a la cobertura vegetal sobre la cual se encuentran las estaciones de muestreo. Asimismo, actualizar la ubicación política de las estaciones; **xvi)** incluir una metodología específica para la evaluación de epífitas; **xvii)** para mamíferos mayores: 17.1) considerar el uso de binoculares de menor potencia, 17.2) incluir la evaluación nocturna; **xviii)** para la evaluación de aves: 18.1) replantear el horario de evaluación, a las cuatro (04) primeras horas de la mañana y las tres (03) últimas horas de la tarde, 18.2) mencionar el uso de la lista Plenge actualizada a la fecha de elaboración del informe final; **xix)** para anfibios y reptiles, indicar el número de Transectos de Banda Fija (TBF) que se evaluarán; **xx)** para artrópodos, indicar en la metodología y en todo el contenido del plan de trabajo, que se evaluarán artrópodos y no insectos, esto debido a que las metodologías propuestas (trampas) no discriminan a los demás artrópodos de los insectos; **xxi)** sobre el esfuerzo de muestreo: 21.1) incluir la unidad muestral en la columna de unidad de esfuerzo de muestreo, 21.2) corregir la quinta columna, “Unidad de esfuerzo de muestreo” siendo lo correcto “Esfuerzo por estación de muestreo” e incluir las unidades de evaluación de cada metodología, 21.3) corregir las unidades del esfuerzo total y las cantidades indicadas, 21.4) retirar los registros oportunos, 21.5) para la trampa luz, precisar y uniformizar el esfuerzo de muestreo; **xxii)** sobre la justificación de la colecta y/o captura temporal: 22.1) para flora, uniformizar la información presentada, donde no está claro la colecta de muestras botánicas, siendo lo recomendado, por la compleja diversidad del área de estudio, la colecta botánica de las especies, indicar el tipo de muestra y la cantidad, 22.2) aclarar y corregir el enunciado donde se incluye a los artrópodos solo en la captura temporal de especímenes, 22.3) presentar las metodologías de identificación que se utilizará en campo para la identificación de las especies de flora y fauna (excepto artrópodos); **xxiii)** sobre el numeral 9.2.3. *Análisis de información y trabajo de gabinete*, incluir: 23.1) la evaluación de la estructura vertical y horizontal de la cobertura vegetal, 23.2) el análisis del Índice de Valor de Importancia ecológica (IVI), 23.3) el estado fenológico de las especies, 23.4) diferenciar los parámetros que serán evaluados para las epífitas, 23.5) adicionar el índice de Similitud de Morosita-Horn; **xxiv)** aclarar y corregir el período por el cual se solicita la autorización de los estudios del patrimonio y, de corresponder, corregir el cronograma presentado, donde se muestra cuatro (04) meses de actividades; otorgándole diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones comunicadas;

Que, mediante Oficio N° 032-2022-MTC/21.GE, ingresado al SERFOR con fecha 18 de enero de 2022, con Expediente 2022-0001970, el administrado presentó la subsanación de observaciones a la solicitud de autorización para realización de estudios del patrimonio en el marco del IGA; en los siguientes términos: **i)** indicó como título del proyecto: Línea Base Biológica para la Evaluación Preliminar (EVAP) del Proyecto “Creación del Puente Carlos y Accesos, Distrito de Inambari, Provincia de Tambopata, Región de Madre De Dios”; **ii)** confirmó que el estudio corresponde a una Línea Base biológica para la Evaluación Preliminar (EVAP) del proyecto; **iii)** indicó como ubicación el distrito de Inambari, provincia de Tambopata y en el distrito de Madre de Dios, provincia de Manu, ambos en el departamento de Madre de Dios; **iv)** completó el nombre de la especialistas Claire Hilda Fierro Huatuco; **v)** completó el nombre de la especialista Annelly Mercedes Cuadrado Garay; sin embargo, el error persistió, presentando a la especialista como “Annelly” siendo lo correcto “Annelly”; **vi)** completó el nombre de la especialista Nelly Milagros Cuadrado Garay; **vii)** completó el nombre del



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

especialista Emilio Martín Lecaros Bustamante; **viii)** corrigió el nombre del proyecto en el plan de trabajo; **ix)** indicó que el estudio es una Línea Base Biológica para una EVAP; **x)** corrigió la información presentada en el numeral 5. *Área que cubre el proyecto*; **xi)** incluyó el numeral 6, Estacionalidad, donde presenta las características climáticas y el climograma correspondiente al área del proyecto; asimismo declaró la solicitud de evaluación de una (01) temporada, indicando la época de evaluación (húmeda); **xii)** indicó la justificación de la realización de la Línea Base Biológica como parte de los estudios del patrimonio en el marco del IGA y; corrigió el término “investigación” por “estudio”; **xiii)** reformuló el Objetivo General; **xiv)** sobre los objetivos específicos: 14.1) del segundo objetivo específico, dividió el objetivo indicando en uno de ellos la identificación de las especies de flora y fauna silvestre (artrópodos, aves, mamíferos, anfibios y reptiles) y; el cálculo y estimaciones de los parámetros e índices de diversidad, 14.2) indicó en el tercer objetivo específico las referencias de conservación nacional e internacional que serán utilizadas, 14.3) agregó un objetivo específico considerando la descripción y delimitación de las unidades de vegetación, 14.4) incluyó como objetivo específico, la identificación de especies claves y bioindicadoras; **xv)** corrigió la información respecto a la cobertura vegetal sobre la cual se encuentran las estaciones de muestreo; **xvi)** incluyó una metodología específica para la evaluación de epífitas, considerando lo indicado en MINAM (2018); **xvii)** para mamíferos mayores: 17.1) incluyó el uso de binoculares de menor potencia, 17.2) incluyó la evaluación nocturna; sin embargo, no se observa claramente la diferencias entre el horario diurno y nocturno propuesto **xviii)** para la evaluación de aves: 18.1) replanteó el horario de evaluación a las cuatro (04) primeras horas de la mañana y las tres (03) últimas horas de la tarde, 18.2) menciona que se usará la lista Plenge actualizada a la fecha de elaboración del informe final; **xix)** para anfibios y reptiles, indicó que se establecerá 10 Transectos de Banda Fija (TBF); **xx)** para artrópodos, indicó que se evaluarán artrópodos y no insectos; **xxi)** actualizó la tabla del esfuerzo de muestreo; sin embargo, persistieron algunos errores en su contenido; **xxii)** sobre la justificación de la colecta y/o captura temporal: 22.1) indicó la colecta definitiva de las especies de flora que no puedan ser identificadas en campo; sin embargo, la colecta definitiva de especies de flora no es válida para especies de porte arbóreo, siendo lo correcto el muestreo botánico, 22.2) retiró a los artrópodos del enunciado de la captura temporal de especímenes, 22.3) presentó las metodologías de identificación que se utilizará en campo; no obstante, presentó el uso de guías virtuales, no siendo práctico su uso en campo; **xxiii)** sobre el numeral 9.2.3. *Análisis de información y trabajo de gabinete*, incluyó: 23.1) la evaluación de la estructura vertical y horizontal de la cobertura vegetal, 23.2) el análisis del Índice de Valor de Importancia ecológica (IVI), 23.3) el estado fenológico de las especies; 23.4) los parámetros que serán evaluados para las epífitas; 23.5) adicionó el índice de Similitud de Morosita-Horn; **xxiv)** aclaró que el período por el cual se solicita la autorización de los estudios del patrimonio es de cuatro (04) meses; sin embargo, las observaciones **v)**; **xvii)**; **xxi)** y **xxii)** no fueron absueltas en su totalidad;

Que, a través del Oficio N° D000118-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 20 de enero de 2022, se reitera al administrado subsanar las observaciones persistentes realizada a través del Oficio N° D000037-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones comunicadas;

Que, mediante Oficio N° 078-2022-MTC/21.GE, recibido el 01 de febrero de 2022, con Expediente N° 2022-0003618, el administrado presentó el levantamiento de las observaciones persistentes, en los siguientes términos: **v)** corrigió el nombre de la especialista; **xvii)** corrigió el horario nocturno indicando que se realizará de las 19:00 hasta las 23:00 horas; **xxi)** actualizó el Cuadro N° 5-2. Esfuerzo de Muestreo, sin embargo, persistieron los errores en las unidades y los esfuerzos de muestreo indicados en el contenido de la tabla; **xxii)** retiró como referencia bibliográfica la *Guía Nomenclature and placental*



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

mammal phylogeny. BMC Evolutionary Biology 10(1):102. <https://doi.org/10.1186/1471-2148-10-102> (Asher R. J. & K.M. Helgen. 2010) para el uso como referencia bibliográfica en campo;

Que, mediante Oficio N° 105-2022-MTC/21.GE, recibido el 07 de febrero de 2022, con Expediente N° 2022-0004222, el administrado presentó información complementaria mediante la cual, actualizó la tabla de esfuerzo de muestreo, en el contenido del Plan de Trabajo, y corrigió el nombre de la especialista Annelly Mercedes Cuadrado Garay, en la carta de presentación y su declaración jurada, absolviendo las observaciones del SERFOR;

Que, previo análisis y evaluación de los documentos presentados en su solicitud, así como de todo lo actuado en el expediente administrativo, se emitió el Informe Técnico N° D000200-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 15 de febrero de 2022; se concluye, entre otros, que: **i)** la solicitud de autorización para la realización de estudios del Patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, presentada por el PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVIAS DESCENTRALIZADO, representado por el señor Juan Manuel Espino Mendoza, cumple con los criterios técnicos para realizar la Línea Base Biológica para la Evaluación Preliminar (EVAP) del Proyecto “Creación del Puente Carlos y Accesos, Distrito de Inambari, Provincia de Tambopata, Región de Madre De Dios”, ubicado en el distrito de Inambari, provincia de Tambopata y en el distrito de Madre de Dios, provincia de Manu, ambos en el departamento de Madre de Dios, fuera de Áreas Naturales Protegidas, zonas de amortiguamiento y territorios comunales, por el periodo de cuatro (04) meses, de acuerdo a lo solicitado por el administrado; **ii)** el expediente a que se refiere la presente evaluación técnica cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y en el artículo 143° del Reglamento para la Gestión de la Fauna Silvestre, aprobado con Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, y cumple también con los Anexos 1 y 2, Requisitos N° 7 y 28 de los citados Reglamentos, respectivamente; **iii)** las observaciones recaídas en la presente solicitud han sido subsanadas en su totalidad por el administrado conforme a la normativa vigente. Por lo tanto, es procedente autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; **iv)** la presente autorización implica el estudio de flora y fauna silvestre terrestre (artrópodos, aves, mamíferos, anfibios y reptiles), con colecta de especímenes de flora, en caso no pueda realizarse la identificación en campo y con la colecta definitiva de todos los especímenes de artrópodos que sean capturados en las trampas; asimismo, la captura temporal de mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores, anfibios y reptiles y; la identificación taxonómica de aves y mamíferos mayores sin colecta ni captura temporal. El registro fotográfico de las muestras y/o especímenes será empleado para registrar características taxonómicas importantes, y será tomado de los individuos avistados y capturados temporalmente; **v)** el estudio es de importancia para la gestión de los recursos de fauna y flora silvestre; ya que, permitirá identificar inicialmente las especies susceptibles a posibles impactos asociados a un proyecto de inversión y proporcionar información para su clasificación dentro de las categorías establecidas en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA); sirviendo como referente para la formulación de los Términos de Referencia para la posterior elaboración del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, en cualquiera de sus categorías; **vi)** el administrado y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el “Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre”, establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable;



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Que, en el marco de la autorización concedida, el administrado deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y demás consideraciones expuestas a continuación:

- a) Realizar solo la colecta de especímenes de flora y fauna silvestre autorizados.
- b) Depositar la totalidad del material colectado por tipo de muestra en una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico debidamente registrada ante el SERFOR. Los ejemplares únicos de los grupos taxonómicos colectados y holotipos, solo podrán ser exportados en calidad de préstamo. Asimismo, el material biológico colectado debe estar debidamente preparado e identificado, o de lo contrario, el titular de la autorización deberá sufragar los gastos que demande la preparación del material para su ingreso a la colección correspondiente.
- c) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, una (01) copia del informe final (incluyendo versión digital) como resultado de la autorización otorgada y copias del material fotográfico. Asimismo, entregar una (01) copia de las publicaciones producto del estudio del patrimonio realizado, en formato impreso y digital.
- d) El informe final deberá contener la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR). El formato del informe final que debe ser usado se encuentra en el ANEXO 3 de la presente Resolución de Dirección General.
- e) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, la constancia emitida por una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico registrada ante el SERFOR, de haber depositado el material colectado por tipo de muestra y por especie.
- f) El cumplimiento de lo indicado en los literales c) y e), no deberá exceder los seis (06) meses al vencimiento del periodo de vigencia de la presente autorización.
- g) El titular y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable.
- h) No contactar ni ingresar a los territorios comunales sin contar con la autorización de las autoridades comunales correspondientes.
- i) Cumplir con el plan de trabajo aprobado con la presente resolución, el cual incluye metodología, estaciones de muestreo referenciales autorizadas según el ANEXO 2 adjunto, lista de especialistas, cronograma, entre otros.
- j) No ingresar a Áreas Naturales Protegidas sin contar con la autorización respectiva.
- k) Los derechos otorgados a través de la presente autorización no eximen al titular de contar con la autorización para el ingreso a predios privados ni a áreas comprendidas en títulos habilitantes, por lo que se deberán adoptar las previsiones del caso.

Que, el administrado en adición a lo señalado considerará lo siguiente:

- a) Comunicar y coordinar con la debida anticipación con la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios, el ingreso a campo para la



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

- realización de las actividades del proyecto; asimismo, brindar las facilidades al personal de dicha autoridad, en caso solicite acompañarlos durante la toma de datos.
- b) Solicitar anticipadamente a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y dentro del plazo de vigencia de la autorización, la aprobación de cualquier cambio en las características del estudio del patrimonio autorizado (V.g. cronograma, especialistas, estaciones de muestreos biológico, grupos taxonómicos, etc.), que demanden la modificación de la presente resolución.
 - c) Indicar el número de la resolución en las publicaciones generadas a partir de la autorización concedida.
 - d) Implementar todas las medidas de seguridad y eliminación de impactos que se puedan producir por las actividades propias de campo, tales como: toma de datos, transporte de equipos, personal, entre otros.
 - e) En caso sobrevenga algún hecho o evento que imposibilite la ejecución del estudio autorizado o que origine que no se pueda continuar con el desarrollo del mismo, corresponde al titular solicitar por escrito ante la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, la renuncia a la autorización otorgada mediante la presente resolución; renuncia que deberá ser solicitada dentro del plazo de vigencia de la autorización, precisándose el hecho o evento que origina la imposibilidad de ejecutar o de continuar ejecutando el estudio aprobado, debiendo además el titular adjuntar la documentación sustentatoria que estime necesaria, de ser el caso.
 - f) El titular se somete a las normas nacionales vigentes, a fin de cumplir con los compromisos asumidos.
 - g) El titular y su equipo deberán tener en consideración la aplicación de medidas de campo que garanticen la protección y bienestar de los especímenes a estudiar durante la ejecución del proyecto, además de implementar protocolos de bioseguridad en los grupos taxonómicos a investigar, necesarios para evitar las zoonosis procedentes de las poblaciones de fauna silvestre.

Que, de conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, en ejercicio de las facultades conferidas por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, al PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVIAS DESCENTRALIZADO, identificado con R.U.C. N° 20380419247, representado por el señor Juan Manuel Espino Mendoza, al cumplir con los criterios técnicos para realizar la Línea Base Biológica para la Evaluación Preliminar (EVAP) del Proyecto “Creación del Puente Carlos y Accesos, Distrito de Inambari, Provincia de Tambopata, Región de Madre De Dios”, correspondiéndole el Código de Autorización N° AUT-EP-2022-043; en virtud de las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo 2°.- AUTORIZAR la participación de los especialistas propuestos por el administrado, para integrar el equipo de trabajo del proyecto antes citado, conforme se detalla en el ANEXO 1.



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 3°.- EL PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVIAS DESCENTRALIZADO, en mérito a la autorización que precede, se encuentra sujeto al cumplimiento del cronograma del plan de trabajo aprobado, el cual comprende un periodo de cuatro (04) meses, con un ingreso a campo, a ser contabilizado a partir del día siguiente hábil de la fecha de notificación de la presente resolución; autorización otorgada en el marco de la Línea Base Biológica para la Evaluación Preliminar (EVAP) del Proyecto "Creación del Puente Carlos y Accesos, Distrito de Inambari, Provincia de Tambopata, Región de Madre De Dios", a realizarse en el distrito de Inambari, provincia de Tambopata y en el distrito de Madre de Dios, provincia de Manu, ambos en el departamento de Madre de Dios, fuera de Áreas Naturales Protegidas, Zonas de amortiguamiento y territorios comunales, de acuerdo al ANEXO 2 adjunto.

Artículo 4°.- La autorización otorgada, implica la evaluación de flora y fauna silvestre (Entomología, Ornitología, Mastozoología y Herpetología), conforme al siguiente detalle:

- ✓ Colecta de dos (02) muestras botánicas por especie y estación de muestreo, en caso no pueda ser identificada en campo.
- ✓ Colecta definitiva de todos los especímenes de artrópodos que sean capturados en las trampas y la colecta directa.
- ✓ Captura temporal de especímenes de mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores, anfibios y reptiles.
- ✓ Determinación taxonómica de aves y mamíferos mayores mediante registros directo e indirecto, sin colecta ni captura temporal de estos.
- ✓ En todos los casos, se deberá excluir la colecta de las especies de flora silvestre categorizadas en el Decreto Supremo N° 043-2006-AG, y las especies de fauna categorizadas en el Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI, así como las especies incluidas en los apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres - CITES.

Artículo 5°.- El administrado en el ejercicio del derecho otorgado, deberá tener en cuenta las obligaciones, consideraciones y compromisos expuestos en la presente resolución de dirección general. De verificarse el incumplimiento de alguna de ellas, se podrán generar las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que la legislación prevé.

Artículo 6°.- La Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, no se responsabiliza por accidentes o daños sufridos por los profesionales mencionados en el ANEXO 1 del artículo 2° durante la ejecución de la autorización; asimismo, se reserva el derecho de demandar al titular del proyecto, los cambios a que hubiese lugar en los casos en que se formulen ajustes sobre la presente autorización.

Artículo 7°.- Luego de la presentación del informe final, conforme al ANEXO 3, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, en caso lo considere necesario, podrá coordinar con el titular de la autorización, la exposición de los resultados finales ante el SERFOR.

Artículo 8°.- Notificar la presente resolución al PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVIAS DESCENTRALIZADO; para su conocimiento y fines. Contra la presente Resolución es posible la interposición de los recursos impugnativos contemplados en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dentro del plazo de quince (15) días hábiles más el término de la distancia en caso corresponda, contados a partir del día siguiente de notificada la misma.



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 9°.- Transcribir la presente resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, así como a la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios; para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

Artículo 10°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Isaías Alfredo Huamán Manrique
Director General (e)
Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 1

PERSONAL RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN BIOLÓGICA BAJO SUPERVISIÓN DE LA TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN

Nombres y apellidos	Cargo	DNI N°
Claria Hilda Fierro Huatuco	Especialista Mastozoología	07685196
Annelly Mercedes Cuadrado Garay	Especialista Herpetología	07498554
Carlos Alberto Torres Pera	Especialista Ornitología	47567178
Nelly Milagros Cuadrado Garay	Especialista Botánica	07456292
Emilio Martín Lecaros Bustamante	Especialista Entomología	09851524



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 2

COORDENADAS REFERENCIALES DE LAS ESTACIONES DE MUESTREO DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Código	Unidad de vegetación	Coordenadas UTM WGS 84, Zona 19 Sur	
		Este	Norte
E-1	Vegetación de Isla	353836	8571413
E-2	Áreas de no bosque amazónico	354108	8572494
E-3	Bosque de terraza alta	352200	8571256
E-4	Bosque de terraza alta	352536	8571849
E-5	Bosque de terraza alta	352304	8572800
E-6	Áreas de no bosque amazónico	353086	8572663



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 3

FORMATO DE INFORME FINAL DE ESTUDIOS DEL PATRIMONIO

Una vez culminado el estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental o al término de un periodo anual, el titular del proyecto a través de su Representante Legal y con la suscripción de los investigadores responsables deberá presentar el informe final, teniendo en consideración la siguiente estructura:

1. Título del Proyecto.
2. Titular del proyecto
3. Área o ámbito de estudio, indicando coordenadas para todas las estaciones de muestreo, incluyendo las zonas de colectas y el mapa del área de estudio con las estaciones de muestreo, áreas de influencia directa e indirecta, territorios comunales, predios, áreas de ANP y zonas de amortiguamiento, y unidades de vegetación.
4. N° de Autorización del estudio de patrimonio.
5. Clasificación o tipo de IGA, etapa del proyecto de inversión, proceso o contenido del IGA.
6. Fechas de evaluación (campo).
7. Lista de investigadores que participaron en la evaluación.
8. Resumen para ser publicado en la página web del SERFOR (donde se deberá señalar los resultados, relevancia y conclusiones).
9. Marco teórico.
10. Materiales y métodos.
11. Resultados.
12. Discusión.
13. Conclusiones.
14. Bibliografía
15. Anexos.

Asimismo, deberá considerar lo siguiente:

- a) La presentación se compone de una (01) copia del informe final en idioma español, en formato impreso y soporte digital (CD, DVD, USB, etc.).
- b) Adjuntar la base de datos correspondiente al material fotográfico, que incluya la siguiente información:
 - (i) Código de imagen.
 - (ii) Identificación de la especie registrada.
 - (iii) Fecha
 - (iv) Hora
 - (v) Ubicación (coordenadas referenciales)
 - (vi) Archivo digital del material fotográfico (formatos y resoluciones originales).
- c) Adjuntar copia de la(s) publicación(es), producto del estudio realizado, en formato impreso y digital, o de lo contrario señalar que no cuenta con publicación alguna.
- d) Adjuntar la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR).

- e) Adjuntar copia(s) de la(s) constancia(s) de depósito del material biológico colectado, emitida(s) por Instituciones Científicas Nacionales Depositarias de Material Biológico registrado por el SERFOR.